



**POR MEDIO DEL ACUMULO DE SUS TÍTULOS CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MUNICIPALIDAD DE CONTRATAción DE OBRAS PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO EN MENORES DE AMOBLAMIENTO URBANO CIOPARTIAL (Ubicación: Avenida Soledad 30 de Agosto con Calle 23)**

**CARLOS ANDRÉS HERRANDEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.000.505.88 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Regula con su poder otorgado en el Decreto de Nominación No. 9986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Resesión No. 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017, que por esta razón dio para contratar mediante Adjudicación No. 28 de diciembre 10 de 2018 y en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 80 de 1993 (Artículo 111, numeral 3, literal b), Ley 501 de 2007 y Decreto Reglamentario, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 20 de 2009, 2009, mediante el cual se responde al Ente de Espacio Público la formulación de un plan de inversión que se debe sobre el espacio público realiza las diferentes instituciones de vivienda y de servicios públicos, en lo referente a la generación y consolidación de administraciones, uso y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9ª de 1988 en su Artículo 5º define que es el espacio público, posteriormente mediante Decreto 503 de 1989, 1988, el legislador estableció que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los terrenos que pertenecen a los inmuebles privados que por su naturaleza o uso o afectación a la satisfacción de necesidades básicas de las personas que residen en los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprenden dentro de los siguientes aspectos: a) los bienes del espacio público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; b) los terrenos que pertenecen a los inmuebles de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza o uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3º del decreto nacional 1504 de 1981 define "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: bienes de dominio público, es decir aquellos inmuebles del dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."





**FORMACIÓN DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBIAMIENTO URBANO TIPO PANPANTA (ubicada en la Avenida 30 de Agosto con Calle 23)**

Que el artículo 5º del Decreto 5041 de 1996, en su numeral 1º, enumera los Elementos constitutivos artificiales construidos para la manifestación de la siguiente lista: "Los componentes de los que se trata son: las áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, canchales, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulvares, rampas de acceso para discapacitados, andenes, malecones, pasos subterráneos, camelones, señalización, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, berricos, separadores, reductores de velocidad, calzadas, drenajes, drenajes, puentes de cruce de los cruces o intersecciones, tales como esquinas, glorietas, puentes vehiculares, túneles y viaductos".

Que el Artículo 7º del Decreto 919 de 1989, siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y proporcionar el espacio público para el uso urbano y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios urbanos. Así mismo, podrán contratar en entidad privada la administración y mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado el 03 de 035 de 2016, El Sistema de espacios públicos y sus componentes, se definen como estructuras a partir de los usos de suelo de desarrollo urbano y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte de la política pública como la movilidad, la calidad de vida, las equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en el elemento generador de equidad, inclusión y sostenibilidad.

Que el Acuerdo 0787 de diciembre de 2008, 2008 del Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público Municipal de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público para el aprovechamiento económico del espacio público municipal y de sus sistemas de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 898 de 2002, será la validez de la acción judicial para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se atará, mediante resolución de la entidad tratada, a la crisis parital Secretaría Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal a la cual se le atribuya, además, de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa de uso de espacio público, y a ello, y las obligaciones que el obrero o persona natural o jurídica objeto de la acción.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **8613**  
DE **13 AGO. 2019**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 13 de Agosto de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE TIPO PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CONCERNIENTES DE AMOBLAMIENTO QUIBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida Soledad 30 de Agosto con Calle 233)**

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, publicada en el espacio público, 551.11.1 Entidad Administrativa de Respaldo Espacio Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la identificación conceptual de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. de la Ley 078 de 2008 cuyo objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, o por el usufructo económico, sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de uso temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo o utilizarlo para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: Usar adecuadamente administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice el servicio y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso suscrito por el contrato. Referencia al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que las pantallas están contempladas en el artículo 5.2.5. Modificación de Artículo 7 del Acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **JORGE ENRIQUE GIRABO DIETIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **7.517.585** expedida en Armenia (Q), quien figura en el acta como representante legal de la empresa **PUBLIK TECNOLOGIAS INFORMACION COMUNICACIONES Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**, identificada con NIT. Número **8919024354**, tal y como acredita el Certificado Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, domiciliada en la Carrera 5 Vía Cerritos Pereira Quindío, y solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal el permiso de ocupación temporal del espacio público concerniente al amoblamiento tipo pantalla radicado mediante oficio No. **22870** de mayo 17 de 2016 y No. **25641** de junio 01 de 2017 a la que se dio la Resolución de viabilidad No. No. **5889** de 03 de Octubre de 2017, 2017 fue notificada y fiscalizada en su liquidación por la resolución No. **8184** del 22 de Febrero de 2019 y la Resolución No. **6822** del 22 de julio de 2019 por medio de la cual se les vuelve el curso de reposición en contra de la ciudad No. **5232** de 2019, y así mismo se le exigirá todos los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.



44



FORMACIÓN DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO DE UN CONTRATO POR BALANCEO DE CONTRATACION PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida 30 de Agosto con Calle 23)

Que mediante Acto número 12 del 08 de Julio de 2016 la Comisión Administradora del Espacio Público aprobó el Proyecto de Reglamento de Manejo de Espacio Público con elementos de amoblamiento urbano para la ciudad de Pereira Av. 30 de Agosto con Calle 23; presentado por el petitorio, así como en la existencia de un contrato que así lo estipule, ajustados a los preceptos del Acuerdo No. 07 de 2008.

Que a la anterior solicitud se dio diabilidad mediante Resolución No. 5889 de 03 de Octubre de 2017, que fue modificada en su contenido por la resolución No. 1884 de 22 de Febrero de 2018, las cuales se establecieron las condiciones que se le exigen al señor JOHANNES QUIROGA QUERO NIETO identificado con cédula de ciudadanía número 7.517.585 expedida en Armenia (D) aquí (Q), figura como representante legal de la empresa PUBLIK TECNOLOGIAS INFORMACION COMUNICACIONES Y MEDIO AMBIENTE S. S. S, establecidas las siguientes condiciones: 1) Debe firmarse el respectivo contrato de USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto para el efecto le haga el Estado del Espacio Público y a la ciudad de Pereira que se establece en el mismo y cumplir con sus requisitos en 2) A 2) Aplicar el proyecto de Reglamento de Manejo de Espacio Público 3) Asumir por las especificaciones de diseño de la obra de amoblamiento urbano tipo Pantalla, el establecimiento de la obra de amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira. 4) Solicitar y obtener previamente a la adjudicación competente la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el amoblamiento urbano tipo Pantalla como a cargo de la obra de la ciudad de Pereira y a cargo del proveedor de conexión expedida por la compañía prestadora del servicio.

Que el objeto del contrato será EL MUNICIPIO, PARA LA CONTRATAción, para el uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla, sin que tal entrega implique transferencia de custodia o derecho de adquisición alguno para el mismo a cargo de la ciudad de Pereira, zona pública ubicada en el (las) plano(s) de dotación para la instalación de (1) pantalla localizada en la siguiente dirección y coordenadas de la obra aprobada (s) por la (Secretaría de Planeación Municipal de Pereira):

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Av. 30 de Agosto con Calle 77

Destinación: espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el





**POR MEDIO DE LA ACCIA IS EUS JUSTIFICIA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION INDIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (A) (ubicado en Avenida de 30 de Agosto con Calle 233)**

uso temporal de espacios públicos, de modo tal de dar cumplimiento a lo que se dispone en la Ley 1566 de 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 (instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos), 5.2.2 (contratos de uso temporal de espacios públicos) del Decreto Municipal 280 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 280 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1566 de 2007 y numeral 4º del artículo 1º del Decreto Municipal 280 de 2009, en el sentido de que el contrato de prestación de servicios de mantenimiento de mobiliario urbano.

Que el **Artículo 22211221.44.1** del Decreto 1082 del 2015 se aplica a la celebración de este contrato mediante un acto administrativo que justifique la contratación indirecta. En consecuencia, el cumplimiento del artículo 22211221.44.1 del Decreto 1082 del 2015, se presenta justificado para contratar bajo la modalidad de contratación indirecta en el caso que in causa que se trata para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El valor de los intereses que se resulten de los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira además de permitir el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se debe considerar la importancia de las actividades de este tipo de servicios que están representados en el sistema de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SESENTA CENTAVOS M.C.T.E. (\$ 54.655.662,60).**

El valor a pagar por la prestación de los servicios es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.556.338,55).**

Que los documentos y estudios previos de este contrato serán consultados en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** De la presente se justifica la celebración del contrato para el uso temporal de espacio público con elementos de mobiliario urbano tipo pantalla, con el señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.517.585** expedida en Armenia (Q), en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **PUBLIK TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN COMUNICACIONES Y MEDIO AMBIENTE SAAS**, identificado con NIT número **891902435-4**; tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Pereira, con domicilio en Calle 15 de Agosto No. 50-50, Pereira, Quindío.



Handwritten mark



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

1.86 - 86 13

DE

13 AGO. 2019

Versión: 011

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

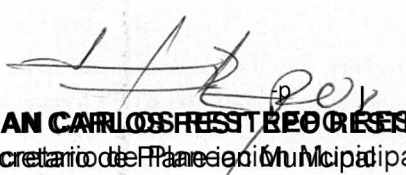
**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA OEEEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida 30 de Agosto con Calle 23)**

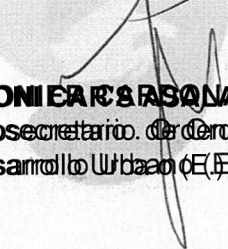
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) e [seotolombiacompra.eeficiente.com](http://seotolombiacompra.eeficiente.com) de conformidad con la legislación en las normas vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

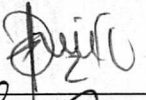
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

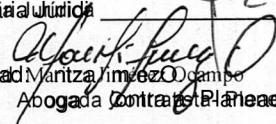
  
**CARLOS ANDRES HERNANDEZZ.**  
Delegado del Alcalde

  
**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

  
**JHON CARLOS SOSA LAZAR**  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (E.F.)

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales 

Revisión Secretaría Jurídica 

Vo.Bo. de legalidad Mantza Jimenez Ocampo  
Abogada Contratos Planeación 

Proyecto y elaboración José Eliecer Muñoz López Contratista.  
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 